

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	CODIGO: PR-MA-01
		VERSIÓN No.: 02
		Página 1 de 21

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE COLOMBIA

CARDIOCOOP

ENERO 31 DE 2023



**CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN
GOBIERNO**

CODIGO: PR-MA-01

VERSIÓN No.: 02

Página 2 de 21

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. DEFINICIÓN.....	4
3.OBJETIVO	4
4. ALCANCE	4
5.PROCESOS MISIONALES	4
6. GOBIERNO CORPORATIVO	5
7.VALORES ÉTICOS ORGANIZACIONALES	13
8.ACTAMIENTO DE NORMAS Y POLITICAS	15
9. MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERES	16
10 ACTUACIONES PROHIBIDAS.....	17
11. MANEJO DE INCENTIVOS AL PERSONAL	18
12. PRACTICAS DE NEGOCIOS ACEPTABLES	19
13. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT	19
14. POLÍTICA AMBIENTAL.....	20
15. CAPACITACIÓN.....	20
16. OBLIGATORIEDAD Y VIGENCIA.....	20

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	CODIGO: PR-MA-01
		VERSIÓN No.: 02
		Página 3 de 21

1. INTRODUCCIÓN

La **Cooperativa Multiactiva de los Trabajadores de Colombia - CARDIOCOOP** asume la responsabilidad de contar con un **Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo** que puntualice a partir de la ley, la normatividad cooperativa y especialmente de los Estatutos de la institución, la estructura y funcionamiento de sus **órganos sociales** como instrumentos de apoyo y desarrollo para sus asociados, el cual le permita acceder al cumplimiento de la visión, misión y objeto social de la cooperativa, respetando los principios y valores cooperativos, los valores corporativos y los objetivos estratégicos.

Este código complementa los estatutos de la cooperativa con los mecanismos de dirección y control entre los diferentes **órganos** y sus integrantes, y, adiciona normas y procedimientos que servirán para la toma de decisiones en los asuntos generales de la gobernabilidad en la Cooperativa. Así mismo, establece el manejo transparente y ético en el actuar no solo de los miembros de los **órganos** de administración y control, sino de toda la comunidad que conforma la cooperativa, extendiendo su ejecución a los proveedores y público en general, logrando crear una cultura organizacional que facilite el desarrollo de actividades o servicios en un entorno solidario seguro y confiable para sus grupos de interés.

Su contenido ha sido estructurado en concordancia con las disposiciones legales aplicables a **CARDIOCOOP**, en especial a aquellas consideradas dentro de la Circular Básica Contable y Financiera y la Circular Básica Jurídica, expedidas por la Superintendencia de Economía Solidaria; por lo cual, es de obligatorio cumplimiento por parte de todos sus asociados, **órganos** de administración y empleados, anteponer al logro de las objetivos misionales e individuales previstos, la atención especial sobre los valores éticos en sus actuaciones.

Para garantizar su estricto cumplimiento, la Gerencia General y los **Órganos** de Control, velarán por el establecimiento de medidas que permitan la detección oportuna de desviaciones y los correctivos necesarios para su adecuada aplicación.

Este código es un documento en permanente elaboración, dados los cambios normativos que se puedan presentar, así como las situaciones particulares que no hayan sido incluidas y que se requieran reglamentar para fortalecer el comportamiento de los asociados y desarrollar las buenas prácticas de gobernabilidad siempre en un ambiente de respetabilidad y tolerancia.

Cuando se trate de situaciones relativas a la gestión de los **Sistemas de Administración de Riesgos**, éstas deberán atenderse de conformidad con lo dispuesto en los manuales del SIAR, de cada subsistema y los documentos que los soporten, y en todo caso a la normatividad que sea aplicable.



CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

CODIGO: PR-MA-01

VERSIÓN No.: 02

Página 4 de 21

2. DEFINICIÓN

El Código de Ética y Buen Gobierno es la carta de presentación de **La Cooperativa Multiactiva de los Trabajadores de Colombia - CARDIOCOOP**, ante los asociados, proveedores y usuarios del sector cooperativo y el entorno social como complemento de los estatutos, para establecer e instaurar las normas, principios y mejores prácticas de la cultura cooperativa en los asociados, funcionarios y los órganos de administración y control procurando garantizar que todas las actividades de la cooperativa se desarrollen bajo los principios y valores cooperativos y las buenas prácticas de gobierno, de ética, de conducta y transparencia.

3. OBJETIVO

El Código de Ética y Buen Gobierno de **CARDIOCOOP**, ha sido diseñado para orientar el actuar de todos sus empleados, órganos de administración y asociados, a través del establecimiento de una línea de conducta ética y profesional, que deberá ser atendida para el desarrollo de las operaciones, negocios, contratos, y de manera especial, para el cumplimiento de las políticas, procedimientos y demás documentos que soporten el SIAR y sus subsistemas de administración de riesgo de la Organización.

4. ALCANCE

La aplicación de los lineamientos definidos en el presente documento no solo involucra a todos los empleados, administradores, miembros de los Órganos de Administración y los Asociados, sino, además, a todos aquellos terceros vinculados bajo cualquier figura jurídica con **CARDIOCOOP**, que a través de sus acciones pudieran afectar de manera significativa el buen nombre, credibilidad y/o perdurabilidad de la Cooperativa.

5. PROCESOS MISIONALES

Misión

CARDIOCOOP es una cooperativa del sector solidario, cuyo propósito es satisfacer las necesidades y expectativas de sus asociados mediante la prestación de múltiples servicios que incluyen crédito, educación y asistencia social con calidad, entre otros, buscando siempre el fortalecimiento de la institución y mejora en la calidad de vida a sus asociados.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	CODIGO: PR-MA-01
		VERSIÓN No.: 02
		Página 5 de 21

Visión

Seremos una cooperativa posicionada en el sector de la economía solidaria a nivel regional y nacional, socialmente rentable, caracterizada por la excelente calidad de los servicios que ofrece a sus asociados, competitiva y de amplia cobertura.

6. GOBIERNO CORPORATIVO

La estructura orgánica del Gobierno Cooperativo de **CARDIOCOOP**, está constituida por:

- ❖ Asamblea General de Asociados.
- ❖ Consejo de Administración.
- ❖ Gerencia.
- ❖ Junta de Vigilancia.
- ❖ Revisoría Fiscal.
- ❖ Comités.
- ❖ Funcionarios

6.1 DE LOS ASOCIADOS.

Son asociados de La **Cooperativa Multiactiva de los Trabajadores de Colombia- CARDIOCOOP**, todas las personas que cumplen con los requisitos señalados en los estatutos para adquirir la calidad de asociado. El Capítulo III de los Estatutos de **CARDIOCOOP**, en sus artículos del 8 al 24 contempla la calidad, condiciones y procedimientos relacionados con los asociados.

Cuota de Admisión: La cuota de admisión a la cooperativa tiene el carácter no reembolsable y corresponde al 4% de un salario mínimo mensual legal vigente, el cual será aproximado a la unidad de mil más cercano y debe ser cancelada al producirse la solicitud de ingreso a la Cooperativa.

Aportes Sociales: El artículo 33 de los Estatutos estipula que los asociados estarán obligados a hacer cada mes un aporte mínimo a capital equivalente al 7% del salario mínimo mensual legal vigente. Igualmente, el artículo 34 establece que la Asamblea General, ante circunstancias especiales y plenamente justificadas, podrá decretar en forma obligatoria **aportes extraordinarios** para ser cancelados por todos los asociados, señalando el monto, la forma y plazo para su pago.

Ingreso y habilidad de Asociados: La solicitud de admisión se presentará por escrito al Consejo de Administración con las formalidades y requisitos establecidos en la reglamentación correspondiente, el consejo de administración en reunión estudiará las solicitudes de afiliación a la cooperativa y verificará que cumpla con todos los requisitos. Para este efecto, la cooperativa entregará formato de vinculación FR-ASO-01. La calidad de asociado se adquiere una vez la persona cancele la cuota de afiliación y el primer aporte social mensual y será asociado hábil la persona que esté al día en el pago del aporte social mensual.



**CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN
GOBIERNO**

CODIGO: PR-MA-01

VERSIÓN No.: 02

Página 6 de 21

Pérdida de la calidad de Asociado: El artículo 15 de los Estatutos de CARDIOCOOP establece que la calidad de asociado se pierde:

1. Por retiro voluntario
2. Por pérdida de alguna de las calidades o condiciones exigidas para ser asociado
3. Por muerte de la persona natural o por disolución para liquidación de la persona jurídica.
4. Por exclusión

Órgano competente para sancionar El Consejo de Administración es el órgano social que decidirá sobre la admisión y sanciones a los asociados de la Cooperativa. En todos los casos garantizará el debido proceso. Para tal efecto el Capítulo IV de los estatutos de CARDIOCOOP en sus artículos del 25 al 28 contemplan el Régimen Disciplinario para los asociados de la Cooperativa.

Derechos de los Asociados: El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes señalados en la ley, los estatutos y el presente código. Los derechos fundamentales de los asociados están consagrados en el artículo 14 de los estatutos y se complementan con los siguientes aspectos:

1. El uso de los servicios de la Cooperativa y la realización con ella de las operaciones propias de su objeto social, está condicionada en los respectivos reglamentos y su incumplimiento acarrea las sanciones previstas en los estatutos.
2. La participación en las actividades de la Cooperativa y en su administración, mediante el desempeño de cargos sociales, está supeditada a las exigencias legales y al cumplimiento de los requisitos rigurosos que establece los estatutos.
3. La cooperativa mantendrá informados a los asociados de sus actividades y gestiones mediante la página web.
4. Para la participación en la elección de los delegados a las asambleas se debe estar hábil, es decir, al día en el cumplimiento de los deberes señalados en los estatutos.
5. Para la fiscalización de la gestión de la Cooperativa se observará lo siguiente:
 - 10 días hábiles antes de la realización de la asamblea, podrá inspeccionar los estados financieros e informes que le serán presentados, en forma personal y acompañado (a) por un miembro al menos de la junta de vigilancia, del revisor fiscal (según el caso), o del funcionario encargado de la teneduría de los documentos a inspeccionar. Este derecho permanece siempre quien lo ejerza sea asociado hábil. Por ningún motivo se permitirá el acompañamiento de persona (s) ajenas a la cooperativa o de asociados que no sean hábiles.
 - En momentos diferentes a la asamblea, los asociados hábiles podrán solicitar informes de gestión al consejo de administración, la junta de vigilancia o la revisoría fiscal según sea el caso, de manera escrita y respetuosa, señalando claramente la razón de la petición y en forma concreta la misma. La fecha de habilidad señalada aquí se entiende el último día del mes anterior a la fecha en que se presente la solicitud. El ente requerido tendrá diez días hábiles para dar respuesta a la solicitud, sin que ello implique violar la intimidad de los aspectos de la cooperativa o de una persona o varias personas naturales.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	CODIGO: PR-MA-01
		VERSIÓN No.: 02
		Página 7 de 21

Deberes de los Asociados: El cumplimiento cabal de los estatutos de la cooperativa y de las normas legales que le atañen es el deber fundamental de los asociados. El artículo 13 de los estatutos detalla los deberes que deben cumplir los asociados de CARDIOCOOP. Para su adecuado cumplimiento, la cooperativa ejercerá entre otras las siguientes acciones:

1. Facilitará la divulgación de los estatutos y reglamentos de la cooperativa, así como las normas legales que le corresponden a través de la página web de la institución, sin menoscabo de facilitar en físico los estatutos actualizados cuando sea necesario. Es deber de todo asociado a la cooperativa conocer estas normas.
2. La cooperativa programará anualmente cursos para adquirir conocimientos sobre los principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo, estatutos que rigen a **CARDIOCOOP**, y temas técnicos específicos para la adecuada comprensión de su administración y dirección.

6.2 DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General la constituye la reunión de los asociados o delegados hábiles, es el órgano máximo de administración de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales estatutarias.

Cumplidos los requisitos legales, la cooperativa tiene establecida la asamblea de delegados. El número de delegados serán los establecidos en los estatutos.

Son asociados hábiles para elegir delegados, los inscritos en el registro social, que al momento de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el reglamento que sobre el particular expida el consejo de administración.

El consejo de administración informará a través de la página web y las carteleras de la cooperativa la fecha de convocatoria y las condiciones de participación en este proceso con una anticipación no menor a un mes. Así mismo informará previamente a los delegados cuando realizará la reunión en la que hará la convocatoria con el fin de que estos se pongan al día con sus obligaciones, dado que la fecha de convocatoria es la misma fecha de habilidad.

Parágrafo 1: La relación de los asociados inhábiles será publicada por la Junta de Vigilancia en la cartelera de la cooperativa para conocimiento de los afectados, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles previos a la fecha de la elección de los delegados, tiempo durante el cual los asociados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar.

Parágrafo 2: A las Asambleas de delegados, sólo podrán asistir quienes hayan sido elegidos como tales con excepción de los principales del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, que asistirán para rendir su informe, al igual deberán asistir el Gerente y Revisor Fiscal. También podrán asistir empleados de la Cooperativa cuando sean requeridos por la Gerencia como auxiliares o colaboradores para la organización de la logística de la Asamblea General.

Se entiende que la Asamblea es de delegados y solo estos podrán debatir y votar en dicha asamblea. Si los miembros principales del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia asisten para

rendir informes sin haber sido elegidos como delegados, su actuación en la asamblea se limita a su informe y contestar las preguntas sobre el mismo. Por lo tanto, no podrán participar en debates y menos elegir ni ser elegidos.

La convocatoria a las asambleas y las funciones de las mismas se regirán por lo establecido en los estatutos.

6.3 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de **CARDIOCOOP** subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Estará integrado por siete (7) miembros principales y cuatro (4) suplentes numéricos elegidos cada uno por separado tanto principales como suplentes, quienes podrán ser reelegidos, como también removidos libremente en cualquier momento que la Asamblea General lo considere pertinente. La mayoría absoluta para toma de decisiones queda establecida en 4 votos.

Periodo: El periodo de los miembros del Consejo de Administración será de dos (2) años.

Funcionamiento: Los miembros del Consejo de Administración que resulten elegidos, deberán registrarse como tales ante la entidad competente, para integrar el respectivo órgano y entrarán a actuar una vez legalmente posesionados ante el organismo estatal correspondiente.

El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, según calendario que para el efecto adopte, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria a sesiones extraordinarias será hecha por el Presidente del Consejo de Administración o a petición de cuatro (4) de sus integrantes principales, de la Junta de Vigilancia, del Revisor Fiscal, el Gerente o de la entidad rectora de la Economía Solidaria.

Entre sus miembros principales se elegirá un Presidente y un Vicepresidente. El secretario podrá ser miembro del Consejo, funcionario de la Cooperativa, o persona ajena al Consejo de Administración. En el reglamento del Consejo de Administración, se determinará entre otras cosas: la forma y términos de efectuar la convocatoria, los asistentes, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario, los requisitos mínimos de las actas, los comités o comisiones a nombrar y la forma como éstos deben ser integrados y todas las demás disposiciones relativas al procedimiento y funcionamiento de este organismo.

El Consejo de Administración en un lapso de treinta (30) días después de su elección actualizará su reglamento Interno. (Artículo 73 de los estatutos de **CARDIOCOOP**.)

Parágrafo 1: El Reglamento del Consejo de Administración hará parte integral del presente código de buen gobierno.

Sesiones y convocatoria: La convocatoria a las reuniones serán mensuales, hechas por el Presidente, ordinariamente se realizará de acuerdo a lo establecido en el reglamento del Consejo de Administración o en su defecto en los estatutos.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	CODIGO: PR-MA-01
		VERSIÓN No.: 02
		Página 9 de 21

Actuación del Consejero Suplente: El consejero suplente reemplazará al principal en ausencias temporales o permanentes. Los consejeros suplentes solo podrán asistir a las sesiones del consejo de administración cuando sean invitados y estén reemplazando al principal.

Parágrafo: La ausencia definitiva de un consejero principal será suplida por su suplente hasta la siguiente asamblea en la que se le reemplazará.

Si un miembro del Consejo de Administración, principal o suplente, decidiera renunciar a su cargo, lo hará ante los demás miembros del Consejo de Administración por lo que no es necesario convocar a asamblea para ello.

Asistentes sin derecho a voto: Los miembros de la Junta de Vigilancia, el Gerente y el Revisor Fiscal podrán participar en las sesiones del consejo de administración si son requeridos y tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Quorum: El Consejo de Administración podrá deliberar y tomar decisiones válidas con la presencia de cuatro (4) de sus miembros principales o suplentes actuando como principales.

Pérdida de la calidad de Consejero: El artículo 76 de los estatutos contiene las causales por las cuales pueden ser removidos los miembros del Consejo de Administración.

Requisitos para ser elegido miembro del Consejo de Administración: Además de lo establecido en el artículo 72 de estatuto, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

Es claro que quien se postula y es elegido miembro del Consejo de Administración adquiere un compromiso de responsabilidad con la cooperativa y por supuesto con los asociados. Así mismo, asume la responsabilidad establecida en los estatutos y la legislación no solo cooperativa sino entre otros, del código de comercio y la ley en general, así como las normas establecidas por la Supersolidaria. Lo anterior significa que su responsabilidad no se limita solamente a asistir a las reuniones del consejo de administración, sino que debe disponer de tiempo además para actualizarse en los campos cooperativo, administrativo y control empresarial participando en las diferentes actividades que para este fin programe o participe la cooperativa.

De acuerdo con los estatutos, el asociado elegido miembro del Consejo de Administración debe acreditar capacitación cooperativa realizada en el último año o comprometerse a recibir capacitación que se organicen para los Directivos. La Junta de Vigilancia constatará esta condición. La cooperativa a través de su comité de educación o de la gerencia programará como mínimo cada dos años seminarios de educación cooperativa, fundamentación en administración, contabilidad, finanzas y educación entre otros, para fortalecer el consejo de administración. Esta capacitación debe ser obligatoria para directivos y será ampliada a comités y a todos los demás asociados que deseen capacitarse.

La capacitación en el área cooperativa debe ser impartida por una entidad acreditada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, o por el ente estatal designado para tal fin. Para cumplir con la exigencia estatutaria de conocer los estatutos y reglamentos de la cooperativa, en las dos primeras reuniones una vez elegidos los miembros del consejo de administración, incluirán como parte del orden del día el análisis y estudio de los estatutos y reglamentos.

Funciones del Consejo de Administración: Son funciones del Consejo de Administración, además de las señaladas en el artículo 78 de los estatutos, las siguientes:

- Tasar de acuerdo al valor de mercado los aportes en especie, si estos se llegaren a presentar.
- Elaborar un plan estratégico y el plan de acción que determine el norte de la cooperativa, los objetivos a alcanzar, las estrategias para lograrlo y la apropiación de los recursos para tal fin. Si al inicio de la gestión de un nuevo Consejo de Administración existiere un plan estratégico, el nuevo consejo lo revisará y continuará los procesos para alcanzar las metas propuestas.
- Además de los comités de Educación y de Solidaridad, designar los demás comités de apoyo para el logro de los objetivos y programas. Estos comités elaborarán su propio reglamento y plan de trabajo y lo presentarán al Consejo para su aprobación. El Consejo hará seguimiento a estos comités. el seguimiento a los comités se puede dar invitando al Presidente de cada uno de ellos a presentar informes periódicos ya sea por escrito o presencialmente en sesiones del consejo.

Retribución: Los miembros del consejo de administración o quien haga sus veces que actúen como principales podrán recibir una retribución por la asistencia a las reuniones. Esta retribución será aprobada, única y exclusivamente, por la Asamblea General de Delegados.

6.4 DEL GERENTE

El Gerente es el representante legal de CARDIOCOOP, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea y del Consejo de Administración y superior a todos los funcionarios y trabajadores de la administración. Será elegido por el Consejo de Administración para el período o modalidad contractual que éste determine y conforme a las disposiciones legales laborales vigentes, que establecen también las causas y procedimientos de su remoción.

Funciones del Gerente: Además de las contempladas en el artículo 87 de los Estatutos de la Cooperativa, el gerente cumplirá las siguientes:

- Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos de la organización solidaria.
- Diseñar y someter a aprobación del consejo de administración o quien haga sus veces, los planes, códigos y reglamentos, de su competencia y velar por su efectiva aplicación.
- Efectuar seguimiento de las decisiones y recomendaciones del consejo de administración o quien haga sus veces, Junta de vigilancia o quien haga sus veces y revisoría fiscal o informes de inspección del ente de supervisión, así como del Oficial de Cumplimiento.

6.5 DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

La Junta de Vigilancia, es el órgano permanente de vigilancia y control de la Cooperativa, sujeta a la Asamblea General, cuyos mandatos ejecutará, y empezará a ejercer sus funciones, una vez sean los miembros reconocidos y registrados, por la Entidad Rectora de la Economía Solidaria. (Artículo 89 de los estatutos).

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	CODIGO: PR-MA-01
		VERSIÓN No.: 02
		Página 11 de 21

Integración: La Junta de Vigilancia de CARDIOCOOP, estará integrada por tres (3) asociados hábiles principales con dos (2) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, quienes podrán ser reelegidos o removidos libremente en cualquier momento que la Asamblea General lo considere pertinente. (Artículo 90 de los estatutos).

Funciones: Las funciones de la Junta de vigilancia, o del órgano que haga sus veces, están relacionadas con actividades de control social, por tanto, su actividad debe ser diferente a la que corresponde al consejo de administración, o del órgano que haga sus veces. Los artículos del 89 al 93 del estatuto de **CARDIOCOOP** contienen la definición, integración, funciones de los miembros de la Junta de Vigilancia. La Junta de Vigilancia elaborará su propio reglamento que hará parte de este código.

Retribución: Los miembros que actúen como principales podrán recibir una retribución por la asistencia a las reuniones, la cual deberá ser aprobada, única y exclusivamente, por la Asamblea General de Delegados.

6.6 DE LA REVISORIA FISCAL

CARDIOCOOP, para su fiscalización general, la revisión contable económica y financiera, tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, Contador Público con matrícula vigente, elegido por Asamblea, para un período de dos (2) años, sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo por ella por incumplimiento a sus funciones y demás causales previstas en la ley o el contrato respectivo. El Revisor Fiscal no podrá ser asociado de la Cooperativa.

El servicio de Revisoría fiscal también podrá ser prestado por persona jurídica, bien sea esta firma de contadores o entidad Cooperativa de las establecidas por la ley y en todo caso bajo la responsabilidad de un Contador Público con matrícula vigente, que tampoco podrá ser asociado de la Cooperativa. Art. 94 de los estatutos. Las funciones del Revisor Fiscal están contenidas en el artículo 95 de los estatutos de **CARDIOCOOP**.

6.7 DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Para **CARDIOCOOP** el tema de la prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo reviste especial importancia, de ahí que la Cooperativa es consciente de la necesidad de evitar que la Institución sea permeada por dineros provenientes de actividades ilícitas, generando herramientas encaminadas a su prevención. Por ello cuenta en su estructura organizacional con el cargo de Oficial de Cumplimiento idóneo desde los puntos de vista ético, profesional y social, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar formación académica en las áreas administrativas, financieras, jurídicas o ciencias afines y mínimo dos (2) años de experiencia en el ejercicio de su profesión.
- b. Acreditar experiencia o conocimientos en el sector de la economía solidaria.
- c. No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos y culposos y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.

- d. No ser cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, gerente y personal directivo de la organización solidaria.
- e. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.

6.8 DE LOS COMITÉS

Los comités son entes de apoyo para la gestión de los planes y programas que desarrolla el consejo de administración. Los miembros de los comités son designados por el consejo de administración y el informe de sus actividades hace parte integral del informe de gestión que presenta el consejo de administración y la gerencia a la Asamblea General, en ningún caso los comités presentan a la asamblea informes individuales.


Además de los comités de Educación y Solidaridad el consejo puede determinar los comités que requiera para el apoyo al desarrollo de sus programas.

Todos los comités deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Designar entre sus miembros presidente y secretario.
- Elaborar acta de cada una de las reuniones que realice.
- Elaborar su propio reglamento y presentarlo al Consejo de Administración para su aprobación. Los reglamentos de cada comité una vez aprobados por el Consejo de Administración, hacen parte integral de este código.
- Presentar al Consejo de administración para su aprobación el plan de acción a desarrollar en cada año, con su cronograma de actividades y su presupuesto.

Comité de Apelaciones: Este comité es creado por los estatutos y nombrado por la Asamblea General para un período de dos años. Lo integran tres asociados participantes de dicha asamblea, y tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Estudiar y decidir en segunda instancia y de manera definitiva los recursos de apelación que se interpongan por los asociados, contra las sanciones disciplinarias impuestas por el Consejo de Administración, dentro de los quince días hábiles siguientes a la radicación del recurso en las oficinas de la cooperativa, o del recibo del traslado por parte del Consejo de Administración si el recurso presentado ante este ente considera en subsidio el de apelación.
- Velar porque se estudien oportuna e imparcialmente todos los casos que se presenten a su consideración para emitir conceptos acordes con la falta y su gravedad.
- Tener en cuenta lo establecido dentro de los estatutos de la cooperativa, con el propósito de examinar que se hayan realizado todos los procedimientos para la aplicación de las diversas sanciones.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	CODIGO: PR-MA-01
		VERSIÓN No.: 02
		Página 13 de 21

- Notificar de sus decisiones a los interesados y comunicar las mismas a los órganos de administración, control y vigilancia de la Cooperativa.

Los miembros del comité de apelaciones deben cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Conocer los estatutos que rige a la cooperativa.
- ✓ Conocer las diversas reglamentaciones y resoluciones expedidas por el Consejo de Administración.
- ✓ Cumplir a cabalidad los principios, la filosofía y el espíritu cooperativo. - Sujetarse a las incompatibilidades y causales de remoción contempladas en los estatutos y los reglamentos.
- ✓ Observar conducta intachable en todo momento y lugar, en especial en actos y representaciones de la cooperativa.
- ✓ Asistir a las Asambleas para responder por su gestión.

7. VALORES ÉTICOS ORGANIZACIONALES

Además de los principios y valores básicos que orientan el ejercicio solidario, todos los Asociados, Órganos de Administración y Empleados de **CARDIOCOOP**, deberán ejercer las actividades inherentes a su cargo y/o rol, basados en la aplicación de los siguientes valores, que garanticen la transparencia y seguridad en el desarrollo de estas:

a. Solidaridad

CARDIOCOOP ofrecerá apoyo y colaboración a todos los Asociados y su núcleo familiar, trabajando con sentido de fraternidad y unión, buscando el beneficio de cada uno de ellos, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida teniendo presente que prima el interés general sobre el particular.

b. Igualdad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de los estatutos de **CARDIOCOOP**, se deberán promover los servicios de la entidad sin limitarlos a la obtención de beneficios personales. Es decir, los servicios que otorga **CARDIOCOOP**, deberán brindarse con el único fin de atender las necesidades específicas de cada asociado sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión opiniones políticas o de otra índole, actuando de manera coherente, de forma tal que le permita tomar de manera libre sus decisiones de negocio con la entidad, evitando el favoritismo o tratos diferenciadores de cualquier naturaleza.

c. Equidad

CARDIOCOOP propenderá porque todos los integrantes de los órganos de administración, control y los empleados de Cardiocoop generen la prestación de bienes y servicios, estableciendo criterios que reconozcan la capacidad económica y contributiva de manera individual de cada asociado, conforme a sus particularidades y potencialidades, sin exigir preferencias o tratos diferentes a los de otras personas.

d. Legalidad

El **CARDIOCOOP** está sujeto al estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, estatutarias, reglamentarias y demás establecidas por los Órganos de Administración de la Entidad; por lo cual, las mismas deberán ser acatadas en el desarrollo de las actividades inherentes a su objeto social.

e. Transparencia

El desarrollo de los negocios en **CARDIOCOOP** deberán ejecutarse soportados en una adecuada gestión documental, que facilite la trazabilidad de toda operación y la resolución de posibles inquietudes por parte de sus Asociados, la atención a requerimientos o visitas de autoridades de vigilancia y control, y la comunidad en general.

f. Honestidad

Todos los empleados de **CARDIOCOOP** deberán actuar con honestidad en el manejo de los recursos, ante nuestros asociados, cumpliendo con las normas legales ante las entidades que ejercen control y vigilancia interna y externa.

g. Colaboración y compromiso

Es una obligación de todo empleado, miembro de los órganos de administración, de control y/o Asociado de **CARDIOCOOP**, contribuir con la administración pública; por lo cual, los compromisos asumidos por el estado colombiano en la lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y los delitos subyacentes, incorporados al interior de las economías solidarias a través de las regulaciones normativas expedidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, deberán gestionarse en **CARDIOCOOP**, de manera tal, que se pueda brindar la mayor colaboración con las autoridades nacionales competentes.

h. Responsabilidad

Todos los empleados y los integrantes de los órganos de administración y control deberán trabajar en la consecución de metas y objetivos de manera responsable velando por el cumplimiento de las normas, principios y valores del Cooperativismo, de igual manera de conformidad con las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional con relación a la protección de la información y bases de datos, y en especial las consagradas en la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, las Circulares Básica Jurídica y Contable y Financiera, toda información que tenga carácter probatorio y/o sea considerada como soporte documental para la atención a

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	CODIGO: PR-MA-01
		VERSIÓN No.: 02
		Página 15 de 21

requerimientos de las autoridades competentes, o soporte los reportes externos presentados ante la UIAF por parte de la organización, deberá someterse a reserva especial manejándolos con responsabilidad; siendo facultados para su administración y manejo los cargos o roles establecidos de manera exclusiva en el Manual del SARLAFT.

8. ACTAMIENTO DE NORMAS Y POLÍTICAS

8.1. Al Interior de CARDIOCOOP

- a. Todas las partes vinculadas a **CARDIOCOOP**, deberán acatar y mostrar un interés permanente por el conocimiento y la observancia de las diferentes políticas y procedimientos que la organización haya establecido y divulgado como parte de su estructura de gobierno y administración de riesgos inherentes al desarrollo del objeto social de la misma.
- b. En toda etapa del desarrollo de las relaciones de negocio propias del objeto social de **CARDIOCOOP**, deberá actuarse con profesionalismo, lealtad, debida diligencia y con un comportamiento enmarcado en los principios, valores organizacionales y políticas establecidas en este documento y las demás definidas dentro de la estructura de gobierno de la Cooperativa.
- c. Es Deber de todos, informar oportunamente a su jefe inmediato sobre cualquier situación inapropiada de algún empleado de **CARDIOCOOP**, que pueda afectar de manera significativa los intereses de la Organización, su imagen reputacional o la de sus partes vinculadas; en especial, cuando se trate de eventos relacionados con los riesgos que el **SARLAFT** administra.
- d. Mantener una trato respetuoso, cordial y orientado hacia el servicio, en sus relaciones personales con los demás, sin permitir que estas resten a su nivel de desempeño laboral, ni atenten contra la objetividad e independencia necesarias para la toma de decisiones que le competan por su rol o cargo.
- e. Velar por la resolución de desacuerdos a través de una comunicación asertiva, fundamentada en el respeto mutuo y una alta disposición de escucha, que permita una sana discusión sobre los temas que pudieran ser controversia en el desarrollo de las actividades propias del objeto social.
- f. Optimizar los recursos dispuestos por **CARDIOCOOP** para el desarrollo de las labores competentes a su rol o cargo desempeñado dentro de la organización, evitando el uso de programas y/o dispositivos de hardware no autorizados ni licenciados, de conformidad con las políticas establecidas para este fin.
- g. Establecer los niveles de seguridad necesarios para garantizar la protección de la información sujeta a su administración, salvaguardando el código de usuario y contraseña asignados a su rol o cargo.

8.2. Frente a Terceros

- a. Prestar un servicio confiable, ágil, amable y oportuno, de acuerdo con las directrices establecidas por **CARDIOCOOP**.
- b. Retroalimentar de manera oportuna a través de los canales de comunicación establecidos por **CARDIOCOOP**, sobre toda situación inusual o sospechosa, que pueda afectar de manera significativa los intereses de la Organización, su imagen reputacional o la de sus partes vinculadas; en especial, cuando se trate de eventos relacionados con los riesgos que el **SARLAFT** administra.
- c. Mantener criterios de objetividad, imparcialidad e integridad en el desarrollo de negocios con Asociados, Proveedores o Aliados estratégicos de **CARDIOCOOP**, velando por un equilibrio entre el cumplimiento de las metas y los objetivos organizacionales, y la protección a los riesgos asociados al negocio, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los manuales del **SIAR**, sus subsistemas y los documentos que lo soportan.
- d. Abstenerse de participar en actividades o en el desarrollo de negocios ajenos al cumplimiento de sus funciones y/o responsabilidades inherentes al rol o cargo que ejecuta; o en actividades ilícitas de conformidad con el Código Penal Colombiano, o en detrimento de los principios establecidos en el presente documento.

8.3. Frente al Estado

CARDIOCOOP conoce y comprende que el desarrollo de su objeto social se encuentra enmarcado dentro de una estructura legislativa de carácter nacional, y que esto conlleva una participación y vigilancia permanente al cumplimiento de las mismas en todas las actividades involucradas.

Lo anterior, presume el mantenimiento de una relación con las entidades públicas que ejercen vigilancia y control en **CARDIOCOOP**, regida dentro del marco jurídico aplicable y vigente y en un entorno profesional, responsable y con altos niveles éticos por parte de los grupos de interés que, por razones de su cargo, atiendan los compromisos o requerimientos con estas entidades.

9. MANEJO DE CONFLICTO DE INTERES

Los Asociados, miembros de los Órganos de Administración, Empleados y demás partes vinculadas a **CARDIOCOOP**, se encuentran en una situación de conflicto de interés cuando en razón a su cargo, rol o funciones, deban decidir, realizar u omitir alguna acción que conlleve escoger entre los intereses de la organización y su interés personal o de un tercero; de tal manera, que al optar por cualquiera de estos dos últimos, obtendría un beneficio moral o material, que de otra forma no percibiría, desatendiendo así los deberes legales, contractuales, estatutarios y éticos.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	CODIGO: PR-MA-01
		VERSIÓN No.: 02
		Página 17 de 21

Con respecto a la prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, se han establecido los siguientes escenarios donde puede generarse un conflicto de interés en el desarrollo de las actividades propias del objeto social:

- a. **Detección de Operaciones Inusuales y determinación de operaciones sospechosas:** Se entiende que existe un conflicto de interés en este sentido, cuando éstas han sido realizadas por su cónyuge o compañero(a) permanente o familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, o respecto de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis sobre las mismas, tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona de manera directa o indirecta para facilitar a través de las actividades de **CARDIOCOOP**, actividades delictivas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- b. **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Existe un conflicto de interés en este sentido, cuando para tomar la decisión de realizar el Reporte de una Operación Sospechosa, existan intereses personales de quien realiza el respectivo reporte o se trata de operaciones realizadas por su cónyuge o compañero(a) permanente o familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

Cuando **CARDIOCOOP** se vea expuesto a un conflicto de interés, o concurren dudas sobre la existencia de este, se deberá atender de manera inmediata el siguiente proceder:

- Informar por escrito sobre la situación en conflicto de interés a su superior jerárquico, quien determinará el tratamiento y responsable para dar continuidad al respectivo proceso.
- Abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las actividades o decisiones que tengan relación con la situación en conflicto de interés, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento sobre la misma.
- Cuando se trate de conflicto de interés en las relaciones de negocio con los miembros de los Órganos de Administración y Control, se dará a conocer sobre esta situación al Gerente, quien determinará la resolución sobre la misma.

10. ACTUACIONES PROHIBIDAS

Los Asociados, Órganos de Administración, Empleados y demás partes vinculadas a **CARDIOCOOP**, ejecutarán sus actividades diarias con especial observancia en las siguientes actuaciones prohibidas:

- a. Asociar y celebrar relaciones comerciales, contractuales o negocio alguno de cualquier naturaleza, con personas naturales o jurídicas que no sean plenamente identificadas, de conformidad con las disposiciones establecidas en el **SARLAFT**.

- b. Ofrecer dádivas a cualquier representante de empresa privada o entidad pública, con el fin de obtener beneficios tanto para **CARDIOCOOP**, como para sí mismo, o de influenciar decisiones administrativas, legales o judiciales en las que exista un interés particular de la organización.
- c. Sesgar sus decisiones o actuaciones administrativas a percepciones particulares que atenten contra los propósitos organizacionales, el cumplimiento del presente código y los demás documentos que soportan la estructura de gobierno establecida.
- d. Pedir o aceptar regalos o gratificaciones de aliados estratégicos potenciales o actuales, que busquen un tratamiento preferencial o ventaja particular.
- e. Obtener o buscar beneficios personales producto de la información que haya obtenido en su condición de Asociado, miembro de los Órganos de Administración y control y/o Empleado de la Organización.
- f. Obviar, alterar, falsificar o modificar la información o los soportes contables para hacer parecer en ellos bienes o servicios diferentes a los contratados, ni cantidades o valores diferentes a los reales o comerciales, así no reciba un beneficio o provecho personal.
- g. Influir o utilizar su nivel de autoridad o decisión en otras personas vinculadas a **CARDIOCOOP**, con el objeto de obtener un trato favorable, desconociendo los procedimientos, políticas y demás documentos que estructuran la gobernabilidad administrativa de la Organización, para la adjudicación de cualquier servicio de los que ella ofrece.
- h. Omitir o retardar información relevante relacionada con transacciones inusuales o ilegales desarrolladas por cualquier relación de negocio vinculada con **CARDIOCOOP**, en especial aquellas que favorezcan o sirvan como instrumento para el manejo de operaciones delictivas a través del desarrollo del objeto social de la Organización.
- i. Aceptar transacciones sin el diligenciamiento del Formato de Declaración de Transacciones en Efectivo (FR-TE-SG-49), o sugerir o favorecer el fraccionamiento de las operaciones para omitir su diligenciamiento.

11. MANEJO DE INCENTIVOS AL PERSONAL

CARDIOCOOP no ofrecerá incentivos excesivos, ni altas recompensas que estén asociadas al desempeño, por cuanto ello puede conducir a relajar los controles y a pasar por alto las políticas, o generar actos deshonestos, ilegales o antiéticos de los empleados. Para establecer incentivos, es necesario analizar los posibles efectos de éstos, tanto positivos como negativos, en el comportamiento de los empleados y los Asociados, y como éstos pueden afectar el perfil de riesgos de **CARDIOCOOP**.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	CODIGO: PR-MA-01
		VERSIÓN No.: 02
		Página 19 de 21

Se exigirá a los empleados el cumplimiento de metas y límites que consulten el cumplimiento de los objetivos estratégicos, así como la realidad comercial en materia de resultados, en la colocación de créditos, por las razones anotadas con anterioridad y porque conduciría, adicionalmente, a asumir altos riesgos para la Cooperativa.

CARDIOCOOP no ofrecerá incentivos, bonificaciones o recompensas al personal, si éstos se calculan sobre la base únicamente del desempeño comercial, sin considerar el impacto en la exposición a los riesgos de la organización.

12. PRÁCTICAS DE NEGOCIOS ACEPTABLES

El Consejo de Administración, y la Gerencia establecerán con base en la consulta a listas restrictivas, si se aprueba o no la vinculación de un Asociado, Empleado, Cliente o proveedor, teniendo presente y claro que por ningún motivo se aprobará vínculo alguno, con aquellas personas o negocios de actividades no financiables por los siguientes casos:

- Porque el acreditado opera en actividades altamente riesgosas.
- Porque la Cooperativa corre el riesgo de participar en negocios de los cuales se sospeche se prestan para actividades delictivas.
- Porque las actividades no son compatibles con el objeto social de CARDIOCOOP.
- Porque afectan al medio ambiente o la comunidad.

13. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT

Acorde con los principios incorporados en el presente documento y el cumplimiento estricto de las normas vigentes aplicables a **CARDIOCOOP**, es un deber de todos los Asociados, Órganos de Administración, Empleados y demás partes vinculadas, la observancia absoluta y oportuna de los mecanismos de prevención y control al riesgo Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y sus riesgos asociados, adoptados a través del Manual **SARLAFT** y los documentos que lo soportan.

Cualquier violación a estos lineamientos, será considerada al interior de **CARDIOCOOP**, para todos los efectos legales y/o laborales, como falta grave, y dará lugar a las sanciones o consecuencias jurídicas que sean del caso, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas, comerciales o civiles que sean aplicables o que puedan ser iniciadas por otras autoridades



CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

CODIGO: PR-MA-01

VERSIÓN No.: 02

Página 20 de 21

14. POLÍTICA AMBIENTAL

CARDIOCOOP propicia una administración ambiental sana y ayuda a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente. Para ello:

1. Promueve la gestión ambiental, el desarrollo sostenible, y las tecnologías limpias entre los grupos de interés.
2. Fomenta en sus trabajadores, contratistas y temporales el debido manejo de los recursos naturales y el medio ambiente.
3. Genera espacios para actividades de conciencia ecológica y toma acciones correctivas al incumplimiento o violación de esta política.

15. CAPACITACIÓN

Los Órganos de Administración del **CARDIOCOOP** velarán por la adecuada difusión de este Código de Ética y Buen Gobierno, mediante la incorporación en los documentos con alcance contractual a todas las partes vinculadas, así como en actividades de capacitación y sistemas de divulgación que se encuentren vigentes dentro de la Organización.

16. OBLIGATORIEDAD Y VIGENCIA

Este código de ética y buen gobierno fue reformado y aprobado en reunión del Consejo de Administración de **CARDIOCOOP**, realizada el 31 de enero de 2023, Acta No. **010/2022-224**, este código es de obligatorio cumplimiento y empezará a regir a partir de su expedición y publicación.

En Constancia firman:



NELSON LIZARAZO VALENCIA
Presidente Consejo de Administración



AYDA PATRICIA DUARTE GUARGUATI
Secretaria



**CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN
GOBIERNO**

CODIGO: PR-MA-01

VERSIÓN No.: 02

Página 21 de 21

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	14/03/2020	Emisión Inicial en cumplimiento a las directrices de la Circular Externa 04 de 2017 expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria. Aprobación Acta Asamblea No 021.
02	31/01/2023	Inclusión del SIAR y subsistemas, aspectos contemplados en el numeral 3.1. del Capítulo 1, Título IV de la CBCF emitida por la Supersolidaria reforma Acta Consejo de Administración No. 010/2022-2024.